

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, queaen deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCIÓN DE FOMENTO.

MINAS.

Circular número 284.

Visto el expediente promovido por D. Martín de Vial Director gerente de la Sociedad minera «La Paulina» solicitando la expropiación de un terreno en el sitio de la Granja, barrio de Bolne, término de Camargo.

Resultando que con fecha 30 de Julio último se declaró de utilidad pública la expropiación de dicho terreno, publicándose en el BOLETIN OFICIAL del 31 del mismo mes, cuya providencia se notificó por el señor Alcalde de aquella localidad en 7 de Agosto siguiente á D. Ramona Calderón como madre de los herederos menores de edad, de D. Prudencio Entrecanales Revuelta dueño del indicado terreno, sin que se presentase reclamación alguna.

Resultando que anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Setiembre próximo pasado la necesidad de la ocupación fijando el plazo de 15 días para oponerse á ella tampoco se produjo reclamación alguna.

Resultando probada la necesidad de dicha ocupación.
Visto el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879 el 25 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año y de conformidad con lo propuesto por la

Comisión provincial, he acordado, declarar que la Sociedad «La Paulina» tiene necesidad de ocupar el terreno que pretende.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial conforme determina el art. 25 del Reglamento citado, y á los efectos del 19 de la ley. Santander 30 de Octubre de 1885.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

MONTES.

Circular número 285.

El día 12 del próximo Noviembre se enajenará en pública subasta en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana y ante la presidencia de su Alcalde los productos que á continuación se expresan consignados en el plan de aprovechamiento del corriente año.

1.ª A las nueve de su mañana 140 robles del monte Labariegas del pueblo de Torices bajo el tipo de 1.595 pesetas.

2.ª A las 9 y 1/2 id. 26 encinas del monte Piasca, tasadas en 285 pesetas.

3.ª A las 10 id. 20 encinas del monte Hoyuela, tasadas en 165 pesetas.

4.ª A las 10 y 1/2 id. 8 encinas del monte El Mazo, tasadas en 85 pesetas.

5.ª A las 11 id. 6 hayas del monte La Trapa, del pueblo de Aniezo, tasadas en 50 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas.

Santander 30 de Octubre de 1885.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

MONTES.

Circular número 286.

El día 12 del próximo Noviembre á las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, la segunda subasta doble y simultánea para la enajenación de 800 robles

del monte Linares tasados en 11.400 pesetas.

Las proposiciones habrán de atemperarse al modelo inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 16 del corriente, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de tasación.

Santander 30 de Octubre de 1885.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

MONTES.

Circular número 287.

El día 12 del próximo Noviembre se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Ruento y ante la presidencia de su alcalde los productos que á continuación se expresan consignados en el plan de aprovechamientos del corriente año forestal.

1.ª A las 9 y media de su mañana 25 robles del monte A. de los pueblos de Ucieda y Ruento tasados en 575 pesetas.

2.ª A las diez de su mañana 25 robles del monte Barcenillas y La Miña tasados en 520 pesetas.

3.ª A las diez y media de su mañana 20 hayas del monte Rio de los Vados, tasadas en 420 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 31 de Octubre de 1885.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

MONTES.

Circular número 288.

El día 12 del próximo Noviembre á las once de su mañana tendrá lugar en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y el Ayuntamiento de Ruento la segunda subasta doble y simultánea para la enajenación de 500 robles del monte Rio de los Vados de los pueblos de Ucieda y Ruento tasados en 11.840 pesetas.

Las proposiciones habrán de atemperarse al modelo inserto en el BOLE

TIN OFICIAL del día 16 del corriente, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de tasación.

Santander 30 de Octubre de 1885.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

CARRETERAS.

Circular número 290.

En el BOLETIN OFICIAL de 22 del corriente núm. 95, se publicó el anuncio de subasta de los acopios para la conservación de las carreteras de esta provincia, en el que por un error de copia se consignó que tendría lugar aquella el día 24 de Noviembre próximo, en lugar del 23 que es el señalado como se anuncia en la *Gaceta de Madrid* de 27 del actual.

Y á fin de que llegue á conocimiento del público se rectifica por medio de este diario oficial.

Santander 31 de Octubre de 1885.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 84 fecha 9 del corriente para enajenar 1.853 fundas de los tercios habanos y 1.563 de los de Bolicho, existentes en la Fábrica de Tabacos de esta Capital, esta Administración de Hacienda saca á una segunda, bajo las mismas condiciones que la anterior dichos efectos, pero advirtiendo al público que las proposiciones se admitirán dentro de los diez días á contar desde la fecha de la publicación en el referido periódico oficial.

Santander 30 Octubre 1885.—J. Joaquín de Urrongoechea.

Se halla vacante el estanco del pueblo de San Sebastian de Garavandal, Ayuntamiento de Rionansa, distrito

administrativo de Cabezón de la Sal por fallecimiento del que lo desempeñaba.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se consideren aptos para su desempeño con arreglo al Decreto de 24 de Setiembre de 1874, presenten sus solicitudes en esta Administración de Hacienda dentro del plazo de quince días, contados desde su publicación, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y doble copia de los mismos, una en papel del sello 12º, certificada por el Comisario de Guerra de esta plaza, y la otra en papel de oficio.

Santander 28 de Octubre de 1875 — El Administrador de Hacienda, Urrengochea.

CONTADURIA DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Santander.

CLASES PASIVAS.

Acordado el pago de la mensualidad de Octubre actual á las expresadas clases, se advierte comenzará á efectuarse dicho pago el día 3 de Noviembre próximo y terminará el 13 del mismo.

Santander 31 de Octubre de 1885.— P. El Contador, A. Yalgañón.

Providencias judiciales

DON VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia del partido de Santander.

El veinte y seis de Noviembre próximo á las once de la mañana se substará en la Sala Audiencia de este Juzgado, Cañadío número 1, tercero, las fincas que á continuación se expresarán embargadas á don Francisco Bonera Fresno, de esta vecindad, á instancia del Procurador don Manuel Bezanilla, en nombre de don José Abascal García, vecino de Arredondo, en la demanda ejecutiva sustanciada sobre pago de pesetas.

Pesetas

Fincas. Primeramente.—Una casa de moderna construcción, radicante en esta ciudad y su barrio de Miranda, al sitio de los Mártires, señalada con el número sesenta y cuatro, compuesta en su altura de planta baja destinada á tienda, piso principal, segundo y tercero, éste último abohardillado, mide siete metros, cuarenta centímetros de frente por diez metros de fondo, y linda por el frente ó Sur, por donde tiene su entrada con servidumbre de la propia casa, y derecha ó Este otra casa de don Francisco Bonera, que luego se describirá por izquierda ó Oeste casa de don Joaquin Fernandez y por la espalda ó Norte carretera ó calleja que baja á la Cañía. Las alturas de los diferentes cuerpos del edificio, son el almacén-tienda, tres metros y veinte centímetros, el principal, tres

metros y cinco centímetros, segundo dos metros noventa centímetros y tercero abohardillado dos metros y cuarenta y ocho centímetros. Las paredes de fachada principal posterior son de mampostería hasta el primer piso con un espesor de sesenta centímetros de asta entera, todo lo demás de la posterior, y de media asta la principal. El sistema de construcción de este edificio es sólido en general, y se halla en buen estado de conservación, debiéndose advertir que habrá de ejecutarse las obras de medianería ó tabique divisorio con su colindante la casa del Este, y la tasan, teniendo en cuenta su situación, rendimientos y terreno que tiene al Sur para su servicio, en quince mil trescientas cuarenta y seis pesetas.

2.º Otra casa sin número por ser de reciente construcción, en el mismo barrio y sitio que la anterior, que consta de planta baja ó bodega vinífera, piso cabrete, piso principal, segundo y tercero, éste último abohardillado, mide cinco metros, cincuenta centímetros de frente, por diez metros cincuenta centímetros de fondo, linda al Sur, por donde tiene su entrada, con terreno para servicio anejo á la misma casa, Norte carretera ó calleja que baja á la Cañía, al Este mas terreno de D. Francisco Bonera y al Oeste la casa antes relacionada; teniendo en cuenta lo manifestado respecto á la finca anterior, la han tasado los pechos en nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesetas.

3.º Una tierra labrantía, de primera calidad, poblada de algunos árboles frutales, en expresado barrio de Miranda, sitio de los Mártires, cabida de ocho carros ó sean doce áreas, que linda al Sur, posesión de don José Torre, al Este tierra que lleva Joaquin Fernandez, al Norte la Calleja que baja á la Cañía y al Oeste antes terreno de Emeterio Somonte, y en la actualidad de Francisco Bonera Fresno, está cerrada de pared mampostería por la parte Norte y se tasa con todos sus derechos y servidumbres en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

3.500

Total pesetas. 28.000

Advertencias. Los licitadores podrán instruirse minuciosamente de los títulos de las fincas anteriormente deslindadas, en la Escribanía de don Wenceslao Torre, Rupalacio, cuarto segundo.

2.º No se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de la tasación, y el remate podrá hacerse con la calidad de cederle á un tercero, previniéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en el Juzgado ó en el establecimiento que se destine al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y como garantía del cumplimiento de la obligación, se reservará en depósito la que correspondiera al mejor postor, sirviendo como parte además del precio de la renta; y sin necesidad de este requisito podrá el ejecutante tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren.

Dado en Santander á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., Wenceslao Torre.

DON CECILIO DEL BARCO É HIDALGO, Juez de primera instancia de este partido.

Hago notorio: que el día veinte del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana se sacarán á pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado los bienes siguientes;

Ptas. Cs.

- 1.º Una tierra labrantía, hoy prado sita en término de Viérnoles, y sitio de Bengo del Molino, de cinco áreas, treinta y siete centiáreas, linda al Norte mas de Josefa Iturbe, Sur de Marcelino Achútegui, Este herederos de Gregorio Quijano y Oeste de los de don Nicolás del Cerro, tasada en
- 2.º Otra finca prado con varios árboles frutales, sita en dicho pueblo de Viérnoles, barrio y sitio de Hoz, de nueve áreas cinco centiáreas linda por el Norte con la vía férrea, Sur mas de José Vargas, al Es-

37 50

te de don Fernando Velarde y al Oeste de Pedro Saiz, tasada en 100 »

Total. 137 50

Cuyos bienes pertenecen á Patricio García Gonzalez, vecino de Viérnoles, y se venden para con su producto pagar las costas en que ha sido condenado por la causa criminal formada sobre falso testimonio; advirtiéndose que se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y sin sujeción á tipo en la forma prevenida en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante á no haber habido licitador en la primera y segunda subasta.

Dado en Torrelavega á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Cecilio del Barco.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Angel Diaz de la Hoz, vecino del Astillero de Guarnizo, se ha deducido ante este Juzgado la correspondiente demanda, en solicitud de que se le incluya en el censo electoral, por hallarse comprendido en el artículo quince de la ley electoral vigente para diputados á Cortes; y admitida que ha sido la demanda, se hace público por medio del presente y término de veinte días á los efectos de referida ley.

Dado en Santander á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Vicente Perez de Celis.—Por mandado de su señoría, Benigno Velasco.

Anuncios particulares.

El Contratista del BOLETIN OFICIAL ruega á los Ayuntamientos se sirvan remitir el importe de anuncios de vacas prendadas, novillos etc., publicados en el trimestre anterior; advirtiéndoles que en adelante no insertará ningún anuncio si no viene acompañado de su importe ó se designe persona que le entregue en esta localidad.

Vapores-correos de la Compañía Mexicana Transatlántica.

El vapor-correo

MÉXICO,

de 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza,

CLASE 100, A. 1, EN EL LLOYDS,

CAPITAN MATA,

saldrá de Santander, con escala en la Coruña, para

HABANA Y VERACRUZ

(salvo accidente imprevisto) el 22 de Noviembre.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Rebaja á los pasajes de familia y billetes de ida y vuelta estos válidos por un año.

PASAJE DE ENTREPUENTE.

Para la HABANA... 125 pesetas. | Para VERACRUZ... 150 pesetas.

A los señores pasajeros de entrepuente, se les da pan fresco y vino diario. Los señores pasajeros deberán proveerse de un pasaporte refrendado por Sr. Gobernador civil de la provincia.

El registro de la carga se cerrará la antevíspera y el día de salida.

Para más informes, dirigirse al agente de la Compañía en el Muelle número 27.

NOTAS IMPORTANTES.—Los señores pasajeros tienen el derecho de recibir gratis en dicho puerto tercera clase, para el punto de la República mejicana férrea ó hasta el más cercano á ella. Los señores embarcadores se servirán avisar á la cantidad de carga que piensan remitir. Todas las mercancías conducidas por los vapores por los derechos de importación en Méjico. El TAMAULIPAS saldrá hácia el 13 de Diciembre.

